



Radicado: S 2020000344

Fecha: 19/05/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Por medio de la cual se establece el Programa de Bienestar Social para la vigencia de 2020 en Indeportes Antioquia

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "INDEPORTES ANTIOQUIA", en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, y el Decreto 1228 de 2005.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004 y "con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes".
2. Que el artículo 18 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que "a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados".
3. Que de igual forma las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el citado Decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social.
4. Que al tenor del decreto 1227 de 2005, "todas las entidades públicas se encuentran en la obligación de formular anualmente un Plan de bienestar social, con el objeto de estimular a los empleados que se desempeñen en nivel de excelencia".
5. Que el Decreto 666 de 2020 establece que: "Los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud y, de otra parte, dicha protección debe extenderse a todas las personas, que prestan sus servicios en la sede habitual de las entidades".
6. En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, el siguiente programa de Bienestar Social para los empleados de INDEPORTES ANTIOQUIA y sus familias para el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad, A través del programa de Bienestar Social se busca formular un plan que, de respuesta a las expectativas y necesidades de los



Radicado: S 2020000344

Fecha: 19/05/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



funcionarios de la Entidad y su grupo familiar, favoreciendo el desarrollo integral a través de actividades deportivas, recreativas, de calidad de vida laboral, y salud,

encaminadas a mejorar el nivel de satisfacción, eficacia y efectividad, así como el sentido de pertenencia de los funcionarios por el instituto, teniendo en cuenta las medidas que se debieron tomar para laborar en casa, favoreciendo el aislamiento social requerido.

ARTICULO TERCERO: Objetivo General: Brindar beneficios que impacten positivamente la calidad de vida de los funcionarios del instituto y sus familias, mejorando el acceso a los servicios de salud u otras garantías muy valoradas por los funcionarios del instituto.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos Específicos:

- ✓ Promover la práctica de actividad física a través de ofertas deportivas virtuales, ofrecidas por los instructores del instituto, las ARL y la caja de compensación familiar.
- ✓ Brindarles a los funcionarios del instituto herramientas psicológicas que permitan fortalecer su capacidad de afrontamiento y adaptación frente a la actual situación.

ARTÍCULO QUINTO: Beneficios vigentes estableciendo su continuidad:

ACTIVIDAD	OBJETIVO	RESOLUCIÓN
Aprovechamiento del tiempo libre	Beneficiar mediante la entrega de un aporte económico del 80% al servidor y/o su familia para la realización de actividades de aprovechamiento del tiempo libre.	S 2020000232 del 13/03/2020
Aprendizaje de segunda lengua	Reconocer el 50% del costo de cada nivel estudiado en cualquier idioma, para los funcionarios que deseen aprender una segunda lengua.	S 2020000231 del 13/03/2020
Transpórtate en bicicleta	Incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a la oficina en cumplimiento de la ley 1811 de 2016.	S 0000264 del 28/03/2017
Fondo de calamidad doméstica, urgencias familiares y/o educativas	Prestarle al funcionario hasta una vez su salario para atender una	R - 00001 del 10/08/2012

**Radicado: S 2020000344****Fecha: 19/05/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



	situación urgente e inesperada a nivel personal.	
Convenio con el Fondo de Vivienda de la Gobernación de Antioquia	Permitirles a los funcionarios del instituto el acceso a crédito para compra de vivienda.	Inicio del convenio: 27/11/2017

ARTÍCULO SEXTO: Beneficios que se proponen para la actual vigencia.

Teniendo en cuenta la contingencia que se vive a nivel mundial asociada a la pandemia del COVID-19, la Oficina de Talento Humano propone los siguientes beneficios para el personal de planta del instituto, teniendo en cuenta que son beneficios muy significativos para todo el personal y que van en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y su grupo familiar.

BENEFICIO	OBJETIVO	POBLACIÓN	COSTO MENSUAL
Póliza de Salud	Garantizar que los funcionarios del Instituto que estén afiliados al régimen contributivo de salud, puedan acceder a mejores servicios médicos	Funcionarios afiliados a EPS y que no tengan planes de salud adicionales	\$100.000 por persona aproximadamente
Seguro de Vida	Garantizar que los funcionarios cuenten con un amparo en caso de muerte o invalidez	Los 134 funcionarios del instituto	\$11. 205 por persona aproximadamente
Protección exequial	Ofrecer cobertura para honras fúnebres del funcionario y un integrante del grupo familiar.	Los 134 funcionarios del instituto	\$1.500 por persona aproximadamente

**Radicado: S 2020000344****Fecha: 19/05/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Auxilio para lentes formulados	Ayudar parte del costo de las fórmulas para corregir patologías visuales para aquellos funcionarios que no posean planes adicionales a su EPS	A demanda	\$200.000 persona
--------------------------------	---	-----------	-------------------

ARTÍCULO SEPTIMO: Actividades de tipo social.

Con la realización de las actividades de tipo social, se pretende rescatar la historia, valores y creencias tanto a nivel individual como colectivo, ya que se comparte un mismo entorno, pero se interactúa con personas de diversas formas de pensar, sentir y ver el mundo que les rodea; es la oportunidad para establecer diferentes niveles de participación, y lograr integración, confianza y afianzamiento de las relaciones interpersonales en la Entidad.

ACTIVIDAD	OBJETIVO
Exaltación día del servidor público	Reconocer la labor que cada funcionario realiza para lograr los objetivos institucionales, por lo cual se les obsequiara una ancheta a cada funcionario y se premiara al mejor funcionario.
Evento de integración navideña	Generar un ambiente de fraternidad y compartir frente a esta época del año con pregón navideño, novenas de navidad con refrigerio y villancicos, y el evento de navidad con orquesta y alimentación para los asistentes.
Felicitación en cumpleaños	Enviar tarjeta virtual o física de felicitación a cada funcionario y contratista del instituto con suvenir.
Celebración Día del Padre	Se enviara suvenir con felicitación para los funcionarios del Instituto que son padres



Radicado: S 2020000344

Fecha: 19/05/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra



ARTÍCULO OCTAVO: Calidad de vida laboral

La calidad de vida laboral se refiere a la existencia de un ambiente y condiciones laborales percibidos por el Servidor Público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; lo anterior impacta positivamente tanto la productividad como las relaciones interpersonales entre los funcionarios.

ACTIVIDAD	OBJETIVO
Capacitaciones para intervenir el clima laboral	<p>Intervenir a través de actividades Outdoor Training o virtuales, dada la contingencia que se vive actualmente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Competencias del ser para el hacer (pensamientos y actitudes negativas)✓ Hacerse consciente y cargo de las responsabilidades individuales✓ Adaptación al cambio y empoderamiento✓ Aumentar niveles de confianza (mirarse a los ojos), sinceridad y apoyo.✓ Trabajo en equipo basado en la confianza y el trabajo colaborativo.✓ Comunicación afectiva y efectiva: cuerpo, emoción y lenguaje✓ Manejo efectivo del tiempo✓ Resolución de conflictos✓ Relaciones interpersonales✓ Cultura de retroalimentación y reconocimiento.
Exámenes de ingreso y retiro	Darle cumplimiento al decreto 2346 de 2007 "evaluaciones medicas ocupacionales"
Consulta psicológica para el funcionario y la familia	Brindar consulta como psicoterapéutica para el funcionario y su familia –en caso de que la lleguen a necesitar– bajo un modelo de psicoterapia breve con un máximo de 5 citas por funcionario.



Radicado: S 2020000344

Fecha: 19/05/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

**Medición de riesgo Psicosocial**

Darle cumplimiento a la resolución 2646 de 2008 "por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional".

Programa de preparación para el retiro laboral

Orientar de manera clara los cambios que presenta el ser humano en la etapa de la jubilación.

Semana de la salud

Se realizarán múltiples actividades de promoción y prevención de la salud, proyectada dependiendo de la contingencia social se realizará de manera virtual o presencial consultas y asesoría en la institución en temáticas como oftalmología, ginecología, cardiovascular, osteomuscular, mascotas, entre otras, para el mes de noviembre del 2020.

ARTÍCULO NOVENO: Salario emocional

El salario emocional, se refiere a todas aquellas retribuciones no económicas que el trabajador puede obtener de la empresa y cuyo objetivo es incentivar de forma positiva la imagen que tiene sobre su ambiente laboral e incrementar su productividad, así como satisfacer las necesidades personales, familiares o profesionales que manifiesta, mejorando su calidad de vida y fomentando un buen clima organizacional.

Indeportes Antioquia establece los siguientes beneficios como salario emocional:

1. Indeportes otorgará media tarde libre el día del cumpleaños, previa programación y autorización por parte del Jefe Inmediato. Este permiso se puede hacer efectivo hasta cinco (5) días hábiles después de la fecha de cumpleaños. Este beneficio **NO** es acumulable con otros permisos ni se puede disfrutar de forma anticipada.
2. Media hora adicional a la hora del almuerzo durante la jornada laboral para la práctica deportiva. Para el disfrute de este beneficio, los funcionarios

**Radicado: S 2020000344****Fecha: 19/05/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



deben estar matriculados en un CAPF o validar ante la Oficina de Talento Humano que hacen la práctica deportiva como trote o caminata alrededor de la Entidad.

3. Por grados académicos: "En Indeportes nos sentimos orgullosos de ti", por eso la Entidad te da el día libre para que organices todos los preparativos. Este beneficio solo se puede hacer efectivo el día de la ceremonia de grados y se deberá presentar una comunicación interna dirigida al Jefe de la Oficina de Talento Humano con el Vo Bo del Jefe Inmediato. Como soporte para la utilización de este beneficio, el funcionario deberá entregarle a la Secretaría de la oficina de TH, la copia del diploma obtenido. Este beneficio podrá hacerse efectivo una (1) vez al año.

PARÁGRAFO: Los beneficios de salario emocional se causarán y podrán hacerse efectivos, a partir de que se vuelva a la normalidad en horario presencial y habitual en la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Establézcase para los todos servidores públicos de Indeportes Antioquia, el reconocimiento de días de descanso, por años se servicio cumplidos en la Entidad, para hacer efectivos en la **vigencia 2020**, de acuerdo a la siguiente tabla:

POR AÑOS DE SERVICIO	DIAS DE DESCANSO
5	1
10	2
15	3
20, 25,30,35,40	4



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:02

Radicado: S 2020000344

Fecha: 19/05/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Parágrafo Primero: Para acceder a este beneficio, el funcionario deberá acordar con su jefe Inmediato el disfrute del mismo, sin que este afecte la prestación del servicio. Para hacerlo efectivo, deberá presentar una comunicación interna a la Oficina de Talento Humano con su visto bueno y los mismos no serán acumulables con los días de vacaciones que se disfruten en la vigencia de 2020.

Parágrafo Segundo: El derecho a este descanso, solo se causará en adelante al regreso seguro a labores en el horario habitual y presencial en la Entidad y podrá hacerse efectivo hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y cualquier vacío se llenará con las normas que rigen la materia.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paola Andrea Álvarez Monsalve		18/05/2020
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur		18/05/2020
Aprobó	Mónica Patricia Londoño Mejía		18/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			